

Res. No. 232-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Digno Zapata Zapata, sobre la venta de una porción de terreno en la parcela No. 136(parte), D. C. No. 2, Barrio San José, Distrito Nacional. G. O. No. 10593 del 13 de octubre de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 232-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 23 de julio de 1999, entre el Estado dominicano y el señor DIGNO ZAPATA ZAPATA.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de julio del año 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte, y de la otra parte, el señor DIGNO ZAPATA ZAPATA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 224.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 136 (parte), del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el Barrio “San José”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$39,200.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1180

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 106-99 de fecha 14 de mayo de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, el señor DIGNO ZAPATA ZAPATA, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle Correa y Cidrón, casa No.22, de esta ciudad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0118135-2, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y

gravámenes, en favor del señor DIGNO ZAPATA ZAPATA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 224.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.136 (parte), del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el Barrio “San José”, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$39,200.00 (treinta y nueve mil doscientos pesos con 00/100), que EL COMPRADOR admite haber pagado en su totalidad mediante recibo No.19680 de fecha 23 de julio de 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del Sr. DIGNO ZAPATA ZAPATA, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR (a) en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.75-1498, expedido a su favor por el Registrador de Títulos correspondiente.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Digno Zapata Zapata
COMPRADOR

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,** Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y DIGNO ZAPATA ZAPATA, de generales que constan en este mismo acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001), años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Dario Antonio Gómez Martínez
Secretario

Julio Antonio González Burel
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad- Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010), años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 233-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Alfonso Ma. Esteban Rosado, por medio del cual el primero vende al segundo el apartamento No. 202, edificio No. 30-B, Proyecto Hainamosa, provincia Santo Domingo. G. O. No. 10593 del 13 de octubre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 233-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 25 del mes de agosto de 1989, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor ALFONSO MA. ESTEBAN ROSADO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 del mes de agosto de 1989, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la otra parte, el señor ALFONSO MA. ESTEBAN ROSADO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 202, edificio No. 30-B, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “HAINAMOSA”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$50,000.00, que copiado a la letra dice así: